



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 012- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 012-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 012-2023-TCE”**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 12 de enero de 2023, a las 10h30.

### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 07 de enero de 2023, a las 23h22, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección de correo electrónico: [notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com](mailto:notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com), con el asunto: “Recurso de Queja contra Presidente de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “ok RECURSO DE QUEJA TCE\_STO DOMINGO (2) (1) -signed.pdf”, de 627 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en diecinueve (19) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Edison Lenin Acosta Luzuriaga, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida (Fs. 1- 12).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 012-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de enero de 2023, a las 10h14; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 09 de enero del 2023, a las 11h19, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 13-15).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 012- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el accionante, señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente acción de queja, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 El accionante, señor Edson Leonardo Obando Olaya, refiere comparecer en calidad de director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Lista 16, por lo que, a fin de acreditar su legitimación, adjunte en copia certificada la certificación que conste la calidad en la que comparece. Adjuntar, además, copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la presente acción, precisando e individualizando el órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho. Adjunte en original o copia certificada la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-247-02-01-2023 de 2 de enero de 2023 emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.3 Señale los fundamentos de hecho y de derecho de la acción interpuesta, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; además, deberá especificar la causal por la cual interpone la acción de queja, de conformidad al artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.4 Realice el anuncio y acompañe las pruebas que servirán para acreditar los hechos denunciados, indicando que las mismas, deben estar acorde a lo previsto en el artículo 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con las reglas generales a partir del artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal; y, último inciso del artículo 145 *ibidem*. En caso de no tener acceso a pruebas documentales, el accionante podrá solicitar auxilio contencioso electoral, el mismo que deberá estar de manera fundamentado.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 012- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.5 Precisar el lugar donde deberá citarse al o los accionados, con indicación exacta de la dirección, calles, cantón y provincia.
- 1.6 Si bien la acción interpuesta lo realiza con el patrocinio de un abogado, revisada la misma se verifica que no consta la firma del accionante, señor Edson Leonardo Obando Olaya, por lo tanto se solicita suscriba la misma. Adjunte copia legible de la credencial profesional de la defensa técnica designada. Adicionalmente, deberá remitir el escrito inicial de la acción de queja con la firma del accionante, señor Edson Leonardo Obando Olaya conjuntamente con el abogado patrocinador designado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto: [notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com](mailto:notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com)

**TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco SECRETARÍA RELATOR/A

